



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 24 de enero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/070/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Ros María Gutiérrez Pineda ingresada ante este Órgano Político. Administrativo en fecha 17 de septiembre del 2019 a la que se le fue asignado el número 170919114657 de SUAC, donde solicita valoración de árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 03 de diciembre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 08 de noviembre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

onformidad con las Resoluciones INRA 17416 y INRA 100118 que calculado que calculado de la misma. Por consiguente, dicha información se in dato personal, y por ende confidencial, y que su diffusión podrá afectar la estera prisonales que religian cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113/facción I, de la Ley antudo de tratarse de datos personales que religian cuestiones de la vida privada de las personas, en términos de las infraentementes de las infraentementes de la materia de clasificación y desclasificación Acceso a la información Pública, en relación con el Trigés mo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación Acceso a la información Pública, en relación con el Trigés mo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación y







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



ALVARÓ OBREGÓN 2021 - 2024 DICTAMENTÉCNICO DE ARBOLADO

MÉXICO TENOCHTITLAN BIETE 1.6.06 DE HISTOPIA

SOLICITANTE: FECHA:		Rcs Warla Gutiérrez Proeda			FOUO:		SUAC-170919114657			UBICÁCIÓN . Via publica					
		1	00 de diciembre de 2021				HORA: 11.57 hrs.								
DIRI	DIRECCIÓN		Eliminado el domicilio									DICTAMEN 0025 NO.			
No	NOMBRE COMUN!	DOMECTO	UNCACIÓN	ALTURA	DAFCM	DALMETRO DE	FSTRUCTURA	CONCICÓN	EMECTATIVA DE VIDA (MOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100es	OTHOS VALORES	INTERCREMENS	TRATAMENTO	ORSERVACIONES Y PLEOMENDACIONE	
1	TROENO Ligazinan Incidam	Eliminado el domicilio	Vapatka	distribution of the forest contraction of	40	4	Surveyezte a mejera	Dodnak incpente	61.30		CANCEL CONTRACTOR CONT	Cablesdo	Posts	Arbol con sistema radicular regishico, si buel la copa Interfere con cabilitado y ramas bejas obstaculizan pieco de banqueta	

LEY AVBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016, numerales 6.3.1, 6.3.1.2, 6.3.1.3, 6.3.1.7 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi feal saber y entender

ELABORO (1)

Ing Diego Alonso Pérez García

REVISO

Biol, Doroteo Santos Zafra (Dictamen Técnico de Arbolado Urbeno de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Canyon sin Esq. Calle 10, Co. Tolleca. C.P. 01150, CDMX,55 5276 6700) ofcina siculdia@aac.cdmx.gob.mx

Página 2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILÍDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



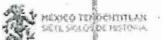




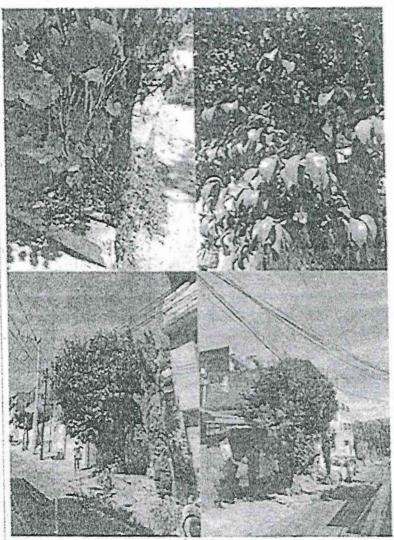
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024 Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO









Arbol 01

Canario sin Esq. Calle 10, Col. Tellaca, C.P. 01150, COMMISS 5076 6700 officina acadis@asq.comx.got/mix.





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie TROENO/Ligustrum lucidum; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie TROENO/Ligustrum lucidum; que se yergue en Eliminado el domicilio , Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunidación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercipe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MIRO. EDGAR FONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/mcos*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0, 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE